

20 OCT. 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TECNOLOGIA URBANA S.A. URBATECH**

La compañía TECNOLOGIA URBANA S.A. URBATECH se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 27/julio/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.3689

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00. Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: ANALISIS, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE COMPUTACION...

Quito, 8 SEP. 2005.

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2042708W

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONFETEXTIL CIA. LTDA.**

La compañía CONFETEXTIL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 09/agosto/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.3663

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 408,00 Número de Participaciones: 408, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) EL DISEÑO, FABRICACION, COMERCIALIZACION EN CUALQUIERA DE SUS FASES, IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS, TEXTILES, HILADOS, TELAS....

Quito, 07 SEP. 2005.

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2042699W

YAMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (USD \$319.545,52). Cada socio incrementará el capital social de acuerdo a su porcentaje de participación accionaria dentro de la compañía. CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- A consecuencia del aumento de capital social, el estatuto social de la Compañía deberá ser reformado de la siguiente forma: EN LA CLÁUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS DE LA INMOBILIARIA Y REPRESENTACIONES LEO S.C.C. ARTICULO CUARTO.- DIRA: ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de Quientos diez y nueve mil quinientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cincuenta y dos centavos, dividido en quinientas diez y nueve mil quinientas cuarenta y cinco coma cincuenta y dos participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los títulos de participaciones llevarán la firma del Presidente y el Gerente General y se emitirán con el carácter de definitivos únicamente cuando la participación presentada ha sido totalmente pagada.- Los títulos podrán representarse en una o más participaciones; se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y contendrán todas las declaraciones exigidas por la Ley.- LA CLÁUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS DE INMOBILIARIA Y REPRESENTACIONES LEO S.C.C. dirá: CLÁUSULA CUARTA.- El capital esta íntegramente suscrito y pagado por los socios de la compañía en las siguientes proporciones que se determinan en el siguiente cuadro:
SOCIO
Mariana Pastrano
Angelita Barrera P
Sandra M. Barrera P
María F. Barrera P
Eduardo J. Barrera P
CAPITAL SUSCRITO
\$ 346.432,96
\$ 43.278,14
\$ 43.278,14
\$ 43.278,14
\$ 43.278,14
TOTAL: \$319.545,52
CAPITAL PAGADO
\$ 346.432,96
\$ 43.278,14
\$ 43.278,14
\$ 43.278,14
\$ 43.278,14
TOTAL: \$319.545,52
PARTICIPACIONES
\$ 346.432,96
\$ 43.278,14
\$ 43.278,14
\$ 43.278,14
\$ 43.278,14
TOTAL: \$319.545,52

cia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias. La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del demandado, que serán entregados al Síndico de Quiebra Dr. Arnaldo Fiallos Núñez, quien será notificado en legal forma. Que se acumule todos los juicios seguidos en contra del demandado por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Se prohíbe al demandado ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa. Que el demandado presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días. Remítase copias de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha para que califique la insolvencia. El demandado queda de hecho en interdicción de Administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular al señor Contralor General del Estado, Director Nacional de Personal, Jefe de Migración y Extranjería, Bancos de la localidad, Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantil del Cantón y Superintendencia de Compañías, Comandancia General de la Policía Nacional, Comandancia General del Ejército, Marina, y FAE, para que abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes del demandado. En fin cúmplase con todas y cuantas diligencias necesarias conducentes a proteger los intereses de DORADO C.A. SEGUROS Y REASEGUROS EN LIQUIDACION Institución actora. Hágase conocer al público en general mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad. Cítese al demandado por medio de la prensa en un diario de mayor circulación a nivel nacional, para el efecto, confíterase el extracto pertinente. El demandado podrá oponerse al presente juicio pagando lo señalado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días luego de citado. Agréguese a los autos la documentación adjunta, tomese nota del casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones. HAGASE SABER: DR IVAN CEVALLOS ZAMBRANO.- JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Quito, 31 de Agosto del 2005.- Certifico. Ldo. Fernando Naranjo Factos Secretario